

to in application compressing del Ayoula- poenda, todo 'vez que' ha computed

o la o street at ab order requestion it consequences in animadabling beinden yet

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

Pulle influence a la Direccion de Pro-

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados perió-

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Paecios de suscricion. - En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. - Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. - Un número suelto, dos reales.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

#### due of the group of the series of land MINISTERIO DE HACIENDA.

#### TARIFA TERCERA (1).

(Continuacion.)

Por cada martillo mecánico de cualquier forma...... Núm. 160.—A Talleres en que se construyan camas, cunas, floreros, rinconeras y otros ob-jetos semejantes de hierro ó acero bruñidos, maqueados ó con barniz. Se pagara: Por cada uno. Num. 161.-A Talleres en que se construyan camas ordinarias de hierro, cunas, floreros, rinconeras y otros objetos semejantes, pintados solamente. Se pagará: 

que se construyen tornillos, candados, areas de hierro, muelles, cerraduras, goznes y otras piezas de mebro menores. Se pagará: que se hacen mecánicamente clavos, tachuelas y puntas llamadas de Paris, Se pagará: Por cada máquina movida Por cada una movida por mel san para clavos, herraduras ú otros usos semejantes. Se pagará: Por cada mo.

#### Fabricas de productos sh cool quimicos of challeby does do Núm. 165.—A. Fabricas de

acido sulfúrico, con una ó varias a colle 8 cámaras. Se pagará: Por cada 1.000 metros cubicos de capacidad de cada ca-200 Por cada fraccion de 10 me-

tros cúbicos de aumento ó disminucion de la unidad anterior, se aun entará ó bajará. Num. 166.-A. Fábricas de agua fuerte (ácido azóico ó nitri-

co). Se pagará: on Por cada unatent security ab ab 35 of Núm. 167. A. Fábricas de aguarras. Se pagará: -in Por cadaluna leb. at nebitore 125 mera instancia del distrito de la Audica-

(1) Véase el número 135 y siguientes.

a de exilitea de estates las Pilas--un olunnen. In am gent al surp Petelet Cints. Núm. 168.-A. Fábricas de

albayaldes (carbonato de plo-Núm. 169.—A. Fábricas de albumina. Se pagará:

Por cada una.... Núm. 170.-A. Fábricas de alumbre (sulfato de alúmina y potasa o amoniaco). Se pagará:

Por cada una..... Núm. 171.—A. Fabricas de artículos de perfumería, como jabones, cosméticos, aguas de olor, pomadas y demas confecciones para uso de tocador. Se pagará:

bermellon. Se pagara: caparrosa (sulfato de hierro). Se pagará: ah sobassadob ... 18. la phiasall

marfil. Se pagará: sarra taglad and antes

Por cada una . . . . . . . . . 80

Num. 176.—A. Fábricas de
cardenillo (sub acetato de cobre). Se pagará: Por cada una potnom sol na Núm. 177.—A. Fábricas de la la Veloruro de cal (hipoclorito de cal y

Cal). Se pagará:

Por cada una. . . . . . . . . 80

Núm. 178.—A. Fábricas de cremor tártaro (bitrartrato de potasa). Se pagará:

Por cada una.... Núm. 179 .- A. Fábricas de esencias de geraneo y otras flores. Se pagara: Por cada una funcionando 

Núm. 180.-A. Fábricas de espíritu de sal (ácido muriático). Se pagará: albacza sol ob cimpo shell 

tracto de regaliz. Se pagará:
Por cada caltera. . . . . . . . 25 Por cada piedra movida por i le ne of Numi 182 .- A. Fabricas de a sobel

fósforo. Se pagará: \_\_\_asimones notsani Núm. 184. Fábricas de fósfo-

ros de cerilla. Se pagará:

". I Chainnyatt - Jarohnan mo Peselas, Cinis Por cada aparato para cortar

para el alumbrado público ó particular. Se pagará:

Por cada 1.000 metros cúbicos de fabricacion diaria.... (Véase el art. 61 del Regla-

mento.) Núm. 186.--Fábricas de grancina. Se pagará:

Núm. 187.-A. Fábricas de lacas de cualquiera materia co-

lorante. Se pagará: Por cada una .... Núm. 188.-A. Fábricas de líquidos volátiles con destino al alumbrado (gas líquido). Se pa-

minio (litargirio). Se pagará: 

piedra lipiz (sulfato de cobre). Se pagara: Por cada una. c. 75 Núm. 191.-A. Fábricas de preparaciones antimoniales. Se pagará:

Por cada una..... Núm. 192.-A. Fábricas de purpurinas. Se pagará: Por cada una..... Núm. 193.—A. Fábricas de sal de estaño (protocloruro de

estano). Se pagara: h U bib lab moisso Por cada una.... Núm. 194.-A. Fábricas de sal de saturno (acetado de plomo). Se pagará: and all alba seiga

Por cada una. ... . htt ringen al 30 Núm. 196.—A. Fabricas de la old si

tintas de imprenta. Se pagará: h and and verdete cristalizado ó cristales de Venus (acetado de cobre). Se wo v

Por cada una.... 40 Núm. 198.—A. Fábricas de los demas productos mercuriales no citados. Se pagará: Por cada unarted. . C. k. wiestin 80 Num. 199. A. Fabricas de a voy lad

pagará: le arang non kadisinen se hebitano

productos químicos no expresa-dos anteriormente. Se pagará: Por cada una: Num. 200, -A Laboratorios daesel la de productos químicos en donde of sturit se obtienen en pequeña escala

algunos de dichos productos, aunque se ocupen de análisis y ensayos. Se pagará: Por cada uno. . . . . . . . . 155

Pesetas Cents.

25130

20

magican

MIC.OM

pianta con cualquiera orca de-nominacion; en que la miseas

Los Farmacéuticos que además de oficina y laboratorio tengan en su establecimiento otro laboratorio de productos quimicos, pagarán por este el 25 por 100 de la cuota que procede.

Fabricación de pólvora. Núm. 201 .- Artefactos em-

pleados en la fabricacion de dicho articulo como en otras mezclas explosivas. Se pagará:

Por cada mortero movido á mano, aunque no funcione todo el año..... Por cada mortero movido por

caballerias, id. id...... Por cada mortero movido por agua ó vapor, id. id....... Núm. 202.—Fábricas de mezclas explosivas hechas con nitratos, azufre y una materia

carbonosa. Se pagará: Por cada 100 litros de la cabida de la caldera, trabaje ó no 

Núm. 203.—Graneadores mecánicos. Se pagará: . . . end abas 309 Por cada uno movido a 

Idem movido por caballe-Idem movido por agua ó vapor. . . oblived abrevalent abse 109260 Núm. 204.—Prensas para em- arga 704 pastes. Se pagarária objecta objecta Por cada una movida por

pastes. Se pagará: basis our place no

Por cada una movida por caballerias. -.der .nog . oblvog . obno 2135 Idem movida por agua ó va-py. Se pagará:

Por cada uno movido por 

para empastes. Se pagará: Por cada uno movido a 

Idem movido por agua ó va-Num. 208 .- Tonel 6 tahona trituración de ingredientes, mezclas binarias y terciarias. Se

pagara:

Idem movido por agua o vapor.

## Fábrica de curtidos.

Núm. 209.-Fábricas en donde se curten pieles de ganado

#### 2.6781 ob asA Perelas Cals. vacuno, caballar y otras semejantes. Se pagará: Por cada una de las pieles que de una sola vez pueda contener en remesas ó asientos el noque, pila o recipiente con cualquiera otra denominacion en donde aquellas reciban en frio la ultima accion de la mate-Por cada una de las pieles embatidas o cosidas formando botas que de una sola vez pueda contener el noque, pila ó reclpiente con cualquiera otra denominacion, en que las mismas reciban en caliente o en frio la ultima accion de la materia de se curten pieles de ganado cabrio, lanar y otras parecidas. Se pagará: Por cada metro cúbico de capacidad del noque, pila ó recipiente de cualquiera clase, en donde se curten dichas pieles mediante el risoteo ó removido a mano que dan a las mismas uno ó más operarios para facilitar la última accion de la materia curtiente. . . . . . . . . 15 Por cada metro cúbico de capacidad del noque, pila ó re-cipiente en donde se curten las pieles de dicha clase por medio de aparatos movidos á mano... 20. Idem id. cuando dichos aparatos son movidos por agua ó 30 Núm. 211. — Fábricas en donde se curten ó se adoban pieles de cabritos, lechales y otras parecidas. Se pagará: Por cada pila ó tina en donde reciban la última accion de la 10 Núm. 212.-A. Fábricas en donde se zurran pieles, cualquiera que sea su clase, y en las que trabajen desde cuatro á 15 operarios. Se pagará: Por cada una..... 70 Núm. 213.—A. Las mismas fábricas cuando trabajen desde 16 á 40 operarios. Se pagará: 100 cas cuando trabajen desde 41 operariosen adelante. Sepagará: 150 moler plantas ó cortexas de árboles con destino al curtido, estando anejos á las fábricas y para su uso exclusivo. Se pagará: Por cada uno siendo movido 20 por agua ó vapor, . . . . . . . . . Siendo movido por caba-12'50 molinos cuando además trabajen para el público. Se pagará: Por cada uno siendo movido 40 Siendo movido por caba-Fabricacion de porcelavasljeria y otras clases. Núm. 217.- A. Fábricas de asfalto, tanto natural como artificial, bajo cualquiera denominacion. Se pagara: Por cada una .. . 125 Núm. 218.—A. Fábricas de azulejos. Se pagará: Por cada una .. . 160 Núm. 219.—Fabricas de cristal ó vidrio blanco, plano ó hueeo, amoidado o tallado. Se pa-

(Se.continuara.)

commen profes de genedo

100

gará:

Por cada crisol.....

seta fina, baldosines prensados

r ladrillos huecos ó macizos,

prensados tambien. Se pagara:

Núm. 220.-Fábricas de lo-

Por cada horno.....

## SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRIO.

Orden público.-Negociado 8.º

Habiendo necesidad de hacer una notificacion que les interesa á Ramon Bus y Josefa Corell, y no siendo conocido el domicilio que en esta capital ocupan, se procede à la publicacion presente para que se sirvan presentarse en este Gobierno y Negociado que arriba se expresa cualquier dia no feriado, de once de la mañana á cinco de la tarde. Madrid 24 de Junio de 1873.

> E! Gobernador. JUAN J. HIDALGO Y CABALLERO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

COMISION PROVINCIAL.

Seccion central.-Negociado 1.º

Por acuerdo de esta Comision provincial se proroga hasta el dia 30 del actual el plazo señalado para la presentacion de solicitudes pidiendo examen de aptitud para aspirar á plazas de Practicantes de Medicina y Cirugia de los hospitales dependientes de la Corporacion provincial.

Madrid 23 de Junio de 1873. - El Vicepresidente, Pablo Nougues.

Debiendo celebrarse en un breve término examenes de aptitud para optar á plazas de Practicantes de Farmacia de los hospitales dependientes de esta Corporacion, se admitirán solicitudes en esta Secretaria, Seccion y Negociado arriba expresados, hasta el día 10 de Julio próximo; advirtiéndose que los aspirantes deberán acompañar justificante de hallarse siguiendo la carrera, sin cuyo requisito no serán admitidos á exámen.

Madrid 23 de Junio de 1873. - El Vicepresidente, Pablo Nougues.

#### COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 10 de Junio de 1873.

Abierta la sesion á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Nougués y con asistencia de los Sres. Villaron, Foigueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó contribuir con 250 pesetas á la suscricion nacional para acudir en auxilio de los inutilizados en la guerra y de las viudas y huérfanos de los Voluntarios de la República, cuya cantidad se satisfará con cargo al material de Secretaria.

Pasando al despacho de expedientes, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Manifestar à D. Pedro Alcantara Penalver acuda al Ayuntamiento de Humanes, que es à quien corresponde en primer término resolver su instancia sobre el derecho que cree asistirle para el disfrute de los aprovechamientos comunales.

Manifestar al rematante del arbitrio de consumos de Fuenlabrada que siendo

PARTE OF THE PARTY OF

de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, y no de la Diputacion, el acordar ó no la rebaja del precio de arriendo, puede recurrir ante el mismo, y en vista de la resolucion que adopte hacer uso del derecho que crea asistirle.

Destinar 250 pesetas para la alimentacion de convalecientes pobres con motivo de la epidemia variolosa en el Alamo, cuya cantidad se libre, con cargo al capítulo «Calamidades públicas», á la órden del Alcalde para que, con intervencion de la Junta nombrada, atienda al socorro de los necesitados.

Apercibir al Ayuntamiento de Alpedrete con la multa que el art. 175 de la ley municipal determina si en el preciso término de cinco dias no satisface cuanto adeuda al Cirujano D. Juan Gonzalez Mera por sus honorarios y al Comisionado de apremio por las dietas.

Ordenar al Alcalde de Villarejo de Salvanés convoque à la Junta para que cumpla con lo preceptuado en el art. 155 de la ley municipal y pueda tener efecto lo dispuesto en el 156, toda vez que la comision de exámen de cuentas ha faltado al deber que le impone el párrafo segundo del art. 153.

Ordenar al Alcalde de Valdelaguna convoque nuevamente à la Junta de asociados para el exámen del presupuesto en los términos que el art. 141 de la ley municipal determina, para que tomen acuerdo.

Ordenar al Alcalde de San Martin de Valdeiglesias que en término de tercero dia y sin excusa ni pretexto alguno evacue el informe que se le pidió en 19 de Abril en instancia de D. José Rodriguez Ocaña y D. Carlos García, pidiendo el abono de 1.487 peesetas 42 centimos que alcanzan á los fondos municipales; con apercibimiento de exigirle la responsabilidad con arreglo á la ley.

Aprobar la cuenta del mes de Mayo presentada por el Directer propietario del manicomio de San Baudilio de Llobregat, y declarar de abono las 2.820 pesetas á que asciende.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia para su resolucion el expediente instruido contra Juan Bacoro y Luis Gonzalez por haber pastado sus ganados en la dehesa boyal de Cenicientos.

Negar à D. Toribio Martin la concesion que ha solicitado de 56 pinos sollamados en los montes de San Martin de Valdeiglesias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, de todo lo cual certifico. - Nougués. - C. Pozzi, Secreta-

Sesion del dia 11 de Junio de 1873.

Abierta la sesion á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Nougués y con asistencia de los Sres. Villaron. Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, se acordo:

Manifestar al Ayuntamiento de Extremera que la cantidad que se le ha fijado en el reparto provincial como riqueza imponible es la de 28.614'50 pesetas, importe de las contribuciones directas por el año de 1872-73, segun los datos facilitados á la Corporacion por la Administracion económica.

Ordenar la devolucion de la fianza prestada por Doña Petronila Cachon para responder del suministro de leche de burras à los establecimientes de Benefi-

cencia, toda vez que ha cumplido las condiciones de la contrata.

Manifestar al Sr. Presidente del Ayuntamiento popular de esta capital que, estando la casa núm. 74 de la calle de Atocha comprendida en las fincas declaradas en estado de venta por la ley de desamortizacion, se halla en tramitacion el expediente en la Comision de ventas. y no puede ser arrendada ni explotada en forma alguna.

Pedir informe à la Direccion de Propiedades y derechos del Estado respecto á si los montes de Galapagar, Cierro, Cerrolen y agregados y Cuesta y agregados, constituyen la Dehesa boyal, exceptuados por tanto de la venta, ó si por el contrario dichos terrenos son enajena-

Devolver al Sr. Gobernador de esta provincia el expediente-denuncia contra Pablo Estéban por haber entrado sus ganados á pastar fraudulentamente en la dehesa Golondrina, de Navacerrada, por ser de su exclusiva competencia la resolucion de este asunto.

Declarar de abono la dote de 500 pesetas que en el sorteo celebrado ante la Diputacion en 15 de Febrero de 1871 correspondió á Balbina Gonzalez Paredes, la cual ha presentado certificacion de haber contraido matrimonio civil con Salvador Nadales Diaz.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de todo lo cual certifico. - El Vicepresidente, Nougués. - C. Pozzi, Secretario interino.

## SEXTA SECCION

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Desde el dia de mañana empezará à ejercitarse en el tiro al blanco en la dehesa de Moratalaz el regimiento infanteria de Albuera.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de quien corresponda.

Madrid 25 de Junio de 1873. - De orden de S. E, el Coronel Comandante, Secretario, Eduardo Comas.

#### FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

No habiéndose podido celebrar el dia 24 de Mayo último la subasta de cajones de madera y de zinc para la remesa de efectos timbrados con destino á Filipinas en el bienio de 1874 y 75, cuyo piiego de condiciones publicó la Gaceta número 114, de 24 de Abril, y el Boletis Oficial núm. 109, de 7 de Mayo siguiente, se anuncia al público que tendrá lugar el dia 4 de Julio próximo, á las doce de la mañana, en la Fábrica Nacional del Sello y con las formalidades de costum-

Madrid 20 de Junio de 1873. - El Administrador Jefe, Nicolás Cabañas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por previdencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia se cita y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Mariano Rodriguez Gonzalez y Cayetano Inclan Rodriguez, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda por virtud de la causa que se le sigue por expendicion de moneda falsa; apercibidos que de no comparecer les pararà el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1873. - El Eseribano, Antolin Murga.

Rasenfrie 15 de Junio de 1873, e-El Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa se cita y emplaza por tercera y última vez y termino de nueve dias á Maria Lopez Agueita, para que se presente en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda por virtud de la causa que se la sigue por expendicion de moneda falso; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1873.-El Escribano, Pio del Pozo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa se cita y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Don Juan Agudo de Toro, para que se presente en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1873. - El Es-

cribano, Pio del Pozo.

#### Juzgado municipal del distrito de Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr D. Telmo Giraldez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á Domingo ó Manuel Martinez, domiciliado en la calle del Olivar, número 37, cuarto tercero, para que en el término de nueve dias comparezca à celebrar un juicio de faltas por escándalo en la calle de la Aduana en la madrugada del 22 de Febrero ultimo.

Dado en Madrid à 7 de Junio de 1873. - V. B. - El Escribano, Lino Villarrubia. nedward almost Awards a

#### Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dada en los autos que en el mismo y por la Escribania del que refrenda se siguen á nombre de Doña Benita Ortega, dueña de la casa calle de las Huertas de esta capital, núm. 11 antiguo, of moderno, de la manzana 231, que perteneció á Doña Joaquina Llinas y Lopez, y por su defuncion à D. Cárlos Gaya y Llinas, sobre liberacion de cargas, se llama á los que se crean con derecho á las pensiones, capitales de censos, sus réditos y demas obligaciones que se dirán, para que en el término de cinco dias comparezcan en legal forma á contestarla ó exponer lo que crean conveniente sobre las referidas cargas, à saber:

1. Un censo perpétuo de un real y una gallina de renta anual con sus dereehos en favor del Cura y Beneficiado de la parroquia de San Andrés de esta villa, que fué reconocido por D. Juan Franciseo de Gaona y Portocarrero, Conde de Valdeparaiso, por medio de apoderado, ebligándose á su pago segun escritura

que otorgó en 15 de Marzo de 1729 ante Eugenio Paris, Escribano, registrada en la Contaduría de hipotecas en 5 de Agosto de 1774, folio 1.º del indice.

2. Un censo al redimir y quitar de 90.441 rs. y 6 maravedis de capital y 2.261 rs. un maravedi de réditos al dos y medio por 100, impuesto por D. José Elias Gaona Portocarrero Varona y Rosas, Conde de Valdeparaiso, Marqués de Añabete y Villastre, poseedor de los mayorazgos que fundaron D. Sancho Varona y Doña Isabel Loaisa, su mujer, prévia informacion de utilidad y otros actos en favor de dicho mayorazgo, asignando por especiales hipotecas la casa de que se trata y otra tambien en esta corte, calle del Cordon, segun escritura otorgada en esta villa en 18 de Julio de 1767 ante D. Diego Trigueros y Dueñas, Escribano de S. M. y del número, registrada en la antigua Contaduría de hipotecas en 28 del mismo mes y año, folio 2 del índice.

3. Otro censo, tambien relimible, de 106.113 rs. vn. de principal y 3.183 rs. y 13 maravedis de réditos en cada un año al respecto de un 3 por 100, impuesto por el citado D. José Elias Gaona Portocarrero. Conde de Valdeparaiso, en favor del mayorazgo que fundó D. Felipe Boulet, de que era poseedor à la sazon D. Rafael Boulet y Velasco, cuya cantidad recibió el otorgante de mano del referido D. Rafael y este de los Sres. Claveros de la Depositaria general de esta villa, hipotecando á su seguridad la casa de que se trata y otras fincas, segun escritura otor. gada en Madrid à 6 de Octubre de 1774 ante Juan Villa y Olies, Escribano de su número, registrada en 22 de Noviembre siguiente, folio 3 del indice.

4. Una obligacion contraida por el Sr. Conde de Valdeparaiso, con hipoteca de la propia casa y otros bienes, á responder al cumplimiento de cierto contrato de venta de lanas verificado con los senores D. Manuel Francisco de Aguirre é hijos, del comercio, de quien habia recibido anticipadamente la cantidad de 500.000 rs., segun escritura otorgada en el Real Sitio del Escorial à 19 de Octubre de 1786 ante Benigno Gonzalez, Escribano de S. M. y del Colegio de esta capital, registrada en 24 del mismo, folio 4 del indice.

5. Una obligacion por 700.000 reales que el repetido Sr. Conde de Valdeparaiso, con asistencia del curador ad litem de su hijo primogénito é inmediato sucesor á los mayorazgos que poseia, recibió en calidad de préstamo de D. Manuel Entrambasaguas, curador ejemplar de Doña Maria Perez Varandallas, demente, que se obligaron á devolverla en el término de cuatro años y cuatro plazos iguales y con réditos al 6 por 100 al rebatir, à cuya sexuridad hipotecaron diferentes fincas, bienes, ganados, etc. etc., segun escritura otorgada en esta villa á 13 de Octubre de 1790 ante Casimiro Antonio Gomez, Escribano de S. M. y del número, registrada en 27 del mismo, folio 5 del indice, en la antigua Contaduría de hipotecas.

Madril y Junio 18 de 1873. - Nicolás

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Cogreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Cándido Teijeiro Rodriguez, vecino que dijo ser de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias compa-

rezca ante la Audiencia del distrito, á donde se remite la causa que en dicho Juzgado se le ha seguido por tentativa de estafa, por haberse declarado terminado el sumario; apercibido que de no verificarlo le pararà el perjuicio que haya

Madrid 28 de Mayo de 1873. - V. B. Gonzalez. - El Escribano, Jerónimo Montesinos. al ma estudista de analista da se

DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Cosni y Martin, Juez municipal del distrito del Congreso é interino de primera instancia del mismo, ante el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y termino de nueve dias à los procesados Domingo Ollarte y Luis Cordero, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dich eté mino comparezcan en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso bajo, ó en la Secretaría de la Sala criminal de la Audiencia de este territorio, á fin de hacerles saber una providencia recaida en la causa que se les sigue por desobediencia à los dependientes de la autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Junio de 1873. - El Escribano, Rafael Valdivieso.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

De orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita, llama y emplaza por medio del presente primero y único edicto á Doña Gabriela N. de Arce, que vivió calle de Felipe III, núm. 11, y á Doña Mercedes Baldomero Mogina, de esta vecindad, para que en el termino de nueve dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Federico Camacha á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Junio de 1873. - V. B. -El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito 1el Hospicio de esta capital, se cita y emplaza á Cristóbal Barrio Carretero, para que en el término de 10 dias comparezca ante la Sala de lo criminal de la Excma. Audiencia de este territorio á personarse en la causa que se le ha seguido en este Juzgado y Escribania por falsificacion y estafa; apercibido que de no verificarlo le pararà el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Junio de 1873. - V. B. -El Escribano, Venancio Perez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Don Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos de la quiebra de D. Francisco Regulez y Vivanco, se convoca á junta á los acreedores de dicha quiebra, y para que tenga efecto se ha señalado el dia 12 de Julio próximo, y Aora de las diez de su mañana, en la

audiencia de su señoria, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Madrid 18 de Junio de 1873. - Rafael Alcaráz y Ramos.-Por mandado de su señoria, José T. Sanchez de las Matas.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Romualdo de la Pisa y Pajares, Juezde primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribania del infrascrito se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor o autores del robo de varias alhajas que se expresan á continuacion, ejecutado en la iglesia del pueblo de San Agustin, en la cual se ha acordado publicar el presente, por el que de parte de la Nacion, cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y funcionarios de policía judicial, y de la mia les pido y suplico, practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca de las indicadas alhajas, y caso de ser habidas en poder de alguna persona procedan á su captura y remision con las mismas á disposicion de este rerepetido Juzgado si no dieren descargo cumplido del concepto porque las tuvieren; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto en iguales

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Junio de 1873. - Romualdo de la Pisa. - Por mandado de su señoria, Cárlos Lopez Na-

#### Alhajas robadas.

Un cáliz liso con su patena y cucharilla, todo de plata, como de una libra de

La copa de otro cáliz de plata sobredorada, con cuchara y patena de plata, de peso como media libra.

La copa y patena de otro cáliz de metal dorado, de poco valor.

El viril de la custodia, al parecer de plata.

Tres copas con su tapa, todo de plata, de peso como de una libra.

Una cajita con su cubierta y cruz, todo de plata, para dar el Viático, de peso de seis á ocho onzas.

Un rosario de la Virgen engarzado en plata con una medalla y su crucifijo, del mismo metal.

Una diadema de la Virgen con adornos, todo de metal.

Dos vinajeras de laton dorado.

La limosna de los dos cepillos, que se calcula tendrian unas dos pesetas entre

#### AYUNTAMIENTOS

Alcaldia popular de Ambite.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias el apéndice al amillaramiento de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1873 à 74.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para que cuantas personas se crean eon derecho á reclamar lo hagan por el término anunciado; pasado que sea no se les oirá y les parará el perjuicio que haya

Ambite y Junio 14 de 1873. - El Alsalde, Juan Bolano.

Alcaldia popular de Boadilla del Monte.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 10 dias el reparto municipal del corriente año económico; pasado dicho tiempo no serán oidas ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Boadilla del Monte 14 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Serapio Nicolás.—Por su mandado, Rafael de la Paliza, Secretario.

#### Alcaldía popular de Carabaña.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se sacan á pública subasta el arbitrio del peso y medida de uso voluntario, el de la casa-bodegon y los arbitrios municipales establecidos sobre artículos de comer, beber y arder para todo el año económico de 1873 á 1874, bajo los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta; y para que tenga efecto se ha señalado los dias 22 y 28 del corriente, á las once de su mañana, en las casas consistoriales de esta villa.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Carabaña 15 de Junio de 1873.—El Alcalde, Dionisio Madrid.

#### Alcaldia popular de Canillejas.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa se saca á pública subasta y su único remate tendrá lugar el domingo 22 del actual, á las nueve de su mañana, en la casa consistorial, el arbitrio impuesto sobre el vino comun, aguardiente, carne y tocino, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria municipal.

Canillejas 15 de Junio de 1873.—El Alcalde, Angel Benito.—Casiano Guijar-ro, Secretario.

### Alcaldia popular de Campo-Real.

Se halla terminado y de manifiesto al público por término de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa, durante los cuales podrán interponer los interesados sus reclamaciones; en la inteligencia que pasado este tiempo sin hacerlas no serán oidas ni tendrán valor alguno.

Los Sres. Alcaldes de Arganda, Loeches, Pozuelo, Perales, y Valdileñas darán la debida publicidad á este anuncio, quedando yo en servirles en análogos casos.

Campo-Real á 3 de Junio de 1873. – El Alcalde, Andrés Sanchez. – Por su órden, el Secretario, Enrique de Federico.

#### Alcaldia popular de Cenicientos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa por el que se ha de hacer la recaudacion de la del año económico de 1873 à 74, se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan reclaman de agravio, trascurridos los cuales serán desatendidas las que se presenten de agravio de 1873. El primer Teniente Alcalde, Dionisio Diaz

Ambite y Junio 14 de 1573. - El Al-

enide, Janu Solano.

Alcaldia popular de Corpa.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junla de contribuyentes de esta villa se subastan en pública licitacion los arbitrios municipales del peso y medida y el impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder por todo el año económico de 1873 á 1874; y para su remate se ha señalado el dia 22 del actual, desde las diez de su mañana en adelante, en la casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto.

Corpa 15 de Junio de 1873.-El Alcalde, Mateo Anchuelo.

#### Alcaldia popular de Chinchon.

Por acuerdo del Ayuntamiento popular de esta villa de Chinchon y en virtud de autorizacion de la Junta municipal de la misma, se arrienda en subasta pública y por espacio de un año, á contar desde 1.º de Julio de 1873 á 30 de Junio de 1874, el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de toda clase de géneros y artículos, excepto el vino, vinagre y aguardiente, unido con el del repeso de los que se ingresen ó extraigan de la poblacion para su venta al por mayor ó al por menor.

El tipo para la subasta será el de 5.000 pesetas, ó sean 20.000 rs. vn., con sujecion á las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de la expresada Corporacion para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

Los remates tendrán lugar de once á doce de la mañana de los dias 22 y 29 del corriente mes, en la casa consistorial de dicho pueblo.

Chinchon 16 de Junio de 1873.-El Alcalde, Clemente Gonzalez.

### Alcaldia popular de Las Navas de Buitrago.

with the figure 111, with a line of the

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo se sacan à pública subasta por todo el año económico de 1873 à 1874 los artículos de vino, aguardiente y aceite que se consuman en dicho año, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para cuyo remate, con la cláusula de libre venta, se señala el dia 29 del corriente, y hora de las doce de dicho dia, en la casa de Ayuntamiento de este pueblo.

0) Lo que se anuncia al público llamando licitadores: 22 el 2000 compando en l

de 1873.—El Alcalde, Dámaso del Pozo.

## Alcaldia popular de Los Molinos.

Se halla de manifiesto por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1873 á 74 en la Secretaría de esta villa.

Si alguna persona contribuyente, tanto vecina como forastera, se creyese agraviada en su respectiva cuota, puede presentar las reclamaciones que sean justas y le serán atendidas dentro de dicho plazo, y pasado que sea ya no le serán oidas.

Los Molinos y Junio 13 de 1873. — El Alcalde popular, Bernabe Lopez,

# dicaldia popular de Mejorada del Campo.

Se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, desde

el dia 5 del actual y por término de 10, la matrícula de subsidio industrial y apéndice al amillaramiento formados y que han de servir de base para la derrama de contribucion en el período económico próximo de 1873 á 74.

Lo que se hace público por el presente con el fin de que los interesados que tengan que hacer alguna reclamacion la efectuen dentro de dicho plazo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Mejorada del Campo 10 de Junio de 1873.—El Alcalde, Mariano Valero.

Con las bajas del 5 por 100 de las cuotas que han servido de tipo para la primera subasta, entendiéndose en los ramos que no ha habido licitadores, tendrá lugar el segundo y último remate en que se admitirá primeramente la décima y despues pujas à la llana de los articulos carnes, aguardiente de 18 ó más grados, tocino, jamon, embutido y degüello de cerdos, aceite y jabon, como asimismo la casa-habitacion-despacho de carnes, hornos de cocer ladrillo y baldosa y pesca de los rios Henares y Jarama, el domingo 22 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que constan en los pliegos unidos á los respectivos expedientes que se hallarán de manifiesto en la Secretaria municipal.

Lo que se hace público por el presente para inteligencia de cuantas personas quisieran tomar parte en referidas subastas.

Mejorada del Campo 16 de Junio de 1873.—El Alcalde popular, Mariano Valero.

#### Alcaldia popular de Pozuelo de Alarcon.

stratio, evo himakees

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento el dia 29 del actual, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en las salas capitulares el remate para la adjudicación del servicio de riego del arbolado de la carretera de la estación del ferrocarril durante el verano próximo, bajo el tipo de 45 pesetas cada riego y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de la expresada Corporación.

Pozuelo de Alarcon 15 de Junio de 1873. – Atanasio Jimenez.

Este Ayuntamiento ha señaladolos dias 22 y 29 del actual, desde las diez de la mañana en adelante, en la sala capitular, para la subasta del arrendamiento del matadero público de esta villa por el año económico de 1873-74; bajo el tipo de 794 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto.

Pozuelo de Alarcon 15 de Junio de 1873. – Atanasio Jimenez.

#### Recubing de S. M. y del numero, regu-Recubino de S. M. y del numero, regutra la Alcaldia popular de Quijorna, et al.

El dia 29 del actual, à las tres de su tarde y casa consistorial, se celebrará el único remate de la subasta del arriendo de los derechos de pesos y medidas de uso voluntario para el año de 1873 á 74, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

ob Quijorna 14 de Junio de 1873. - El-Alcalde, José Pacios, belinados, fedique esta orialia Poblinico à atia es addressa sup

Modriguez, vecino que dijo ser de cata villa y cuyo setusi paratiero se ignora, patra que un el termino de 10 dias compaAlcaldia popular de Rascafria.

Se halla formado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion territorial que ha correspondido á esta villa para el próximo año de 1873 á 1874, por lo cual los contribuyentes comprendidos en él podrán enterarse y reclamar si se creyeren agraviados dentro del término de seis dias, pasados los cuales no serán atendidas sus reclamaciones.

Rascafria 18 de Junio de 1873.-El Alcalde, Isidoro Mugarza.

and the later of the control of the Andrea

the swepting y wile on willy then oh the

tracers y different ex y terrane: do nueva

#### Alcaldía popular de San Sebastian de los Reyes.

En los dias del 23 del corriente mes al 3 de Julio próximo, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, se hará en la casa consistorial de este pueblo la recaudacion del tercero y cuarto trimestre del repartimiento general formado con destino á cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al actual ejercicio económico.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a fin de que concurran á satisfacer sus cuotas para librarse del apremio de instruccion.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Fuencarral, Chamartin, Hortaleza, Vallecas, Barajas de Madrid, Paracuellos de Jarama, Cobeña, Algete, Ajalvir, Valdetorres y Alcobendas se servirán fijar copia de este anuncio en sus respectivas localidades para que, llegando á conocimiento de los contribuyentes en este distrito residentes en los suyos respectivos, se presenten á cumplir con lo que ántes se previene.

San Sebastian de los Reyes 17 de Junio de 1873.—El Alcalde, José Hernandez.

# Alcaldia popular de Valdetorres.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa formado para el año económico de 1873 à 1874 se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos y durante los mismos y horas útiles puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, tanto sobre el señalamiento de sus cuotas, cuanto por las utilida les sobre que estas se hubiesen graduado; apercibidos que trascurrido dicho término sin haberlo verificado no se admitira ninguna y les parara el perjuicio que haya lugar.

Se encarga à los Sres. Alcaldes de los pueblos de Valdeolmos, El Casar, Fuente el Saz, Madrif, Talamanca, Aljete, San Agustín y Alalpardo se sirvan dar à este anuncio y dentro de sus respectivas juridicciones la mayor publicidad posible para que llegue à conocimiento de los vecinos de los mismos contribuyentes en este.

Valdetorres 2 de Junio de 1873. — El Alcalde, por enfermedad, el Regidor decano, Victor Acevedo. — El Secretario, Pascual Moreno.

regrendia de San Andrée de cuta ritte que for reconocido por D. Juan Francisco de Gaona 678 Por CHROXM Conde de Valdeparairo, por medio de apoderado,

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.